

# CONVOCATORIA DE PREMIOS AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA 2024

## 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar y dar reconocimiento a autónomos, empresas y entidades que realicen acciones empresariales que, más allá de su propio interés económico, realicen o vayan a realizar proyectos o acciones que contribuyan a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejoren el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía, de conformidad con los valores constitucionales.

Los proyectos o acciones podrán buscar sinergias con otras entidades, crear a su alrededor otros servicios complementarios y/o dar soluciones a problemas o carencias de las sociedad.

Se establecen dos categorías de premios para dar reconocimiento a autónomos, empresas y entidades que realicen este tipo de acciones empresariales:

- Categoría A: **Premios a la Trayectoria en Emprendimiento Social.** (Anexo I)
- Categoría B: **Premios a Proyectos o Acciones en Emprendimiento Social.** (Anexo II)

## 2. Régimen jurídico

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3. Estos premios se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. Crédito presupuestario

3.1. El importe total de los premios será de **52.000 euros**, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47910 y 48910 del vigente presupuesto municipal.

3.2. El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

## 4. Requisitos básicos que han de cumplir los solicitantes

4.1. Podrán presentarse a esta convocatoria de premios tanto los autónomos o empresas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el **local** de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Valencia. En caso de **no disponer de local** de desarrollo de la actividad, **el domicilio fiscal** debe estar en el término municipal de Valencia.
- b) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos, empresas y entidades cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 250 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

## 5. Comisión de Valoración

5.1. Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos o acciones presentados que estará compuesta por:

- La Concejal de Emprendimiento o en quien delegue, que actuará como presidente.
- 4 Expertos o profesionales de reconocido prestigio designados por la Concejal de Emprendimiento.
- Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Emprendimiento o en quien delegue, sin derecho a voto.

5.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Comisión de Valoración. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de sus componentes y constarán en un acta redactada al efecto.

5.3. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo éste declarar desiertas alguna o algunas categorías si considera que las trayectorias o los proyectos y acciones presentados no reúnen la calidad suficiente para ser premiados. El fallo servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios que será acordada por la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

## 6. Plazo y Forma de presentación de candidaturas.

6.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por categoría y autónomo, empresa y entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

- 6.2. La presentación de las candidaturas se efectuará mediante solicitud **normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.
- 6.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de los autónomos que las conforman o representan.**
- 6.4. El **plazo de presentación de solicitudes** será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el día 10 de septiembre de 2024 inclusive.
- 6.5. La presentación de la candidatura fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de participación en los premios.

## **7. Procedimiento de resolución, concesión y pago**

- 7.1. La concesión de premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los relacionados en el punto 4 del anexo I y II. Se entiende como concurrencia competitiva a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de los premios se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando los premios a aquéllos autónomos, empresas o entidades que hayan obtenido mayor puntuación.
- 7.2. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Emprendimiento y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.
- 7.3. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a los autónomos, empresas o entidades solicitantes del premio requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de premios.
- 7.4. Previamente a la convocatoria de la Comisión con objeto de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los listados provisionales de los solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, los autónomos solicitantes del premio relacionados en el listado figurarán identificados con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión se reunirá a los efectos de valorar los proyectos o acciones presentados y redactará el acta con la propuesta de concesión de premios.

- 7.5. El premio no podrá concederse ex aequo.
- 7.6. El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de concesión de los premios a los autónomos, empresas y entidades reconocidas, y la

disposición o compromiso del gasto a su favor. Con posterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de concesión, el órgano instructor tramitará el reconocimiento de la obligación del gasto comprometido y el abono de su importe a los premiados.

- 7.7. El abono del premio se realizará por transferencia a favor de los autónomos, empresas y entidades, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente (en el año 2024 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15%).
- 7.8. El fallo de la convocatoria de los premios se dará a conocer públicamente a través de la página [www.valencia.es](http://www.valencia.es). Del mismo modo, se notificará a los autónomos, empresas y entidades premiadas.
- 7.9. En caso de renuncia a algún premio, se concederá el premio a la siguiente solicitud que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la valoración realizada por la Comisión de Valoración.
- 7.10. Los autónomos, empresas o entidades galardonadas deberán hacer publicidad de dicha condición en webs, membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.
- 7.11. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de cuatro meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **8. Régimen de justificación**

No se requiere régimen de justificación, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículo 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio.

## **9. Aceptación de las bases**

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

## **10. Derechos y compatibilidad**

- 10.1. **Privacidad y protección de datos.** El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.
- 10.2. **Compatibilidad.** Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto premiado, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGs.

## ANEXO I:

### CATEGORÍA A) TRAYECTORIA EN EMPRENDIMIENTO SOCIAL

#### 1.- Descripción de la categoría

En esta categoría se premia a autónomos, empresas y entidades por su comportamiento y proceder en materia de emprendimiento social durante su trayectoria empresarial en el término municipal de Valencia.

#### 2.- Importe de los premios

Esta categoría tiene cuatro premios:

- Primer premio dotado con **12.000 €**
- Segundo premio dotado con **8.000 €**
- Dos terceros premios dotados, cada uno de ellos, con **6.000 €**

#### 3.- Requisitos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los exigidos en la parte general, el autónomo, empresa o entidad candidata para ser premiada en esta categoría deberá tener un mínimo de 5 años de antigüedad.

#### 4.- Valoración de los premios

4.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

- a) **Trayectoria del solicitante:** Historia, orígenes, progresión, logros conseguidos, metas futuras y valores constitucionales inspiradores. *Máximo 20 puntos.*
- b) **Trayectoria en emprendimiento social:** Número de proyectos y acciones realizados, temáticas de cada proyecto o acción, resultados obtenidos, personas a las que va dirigido el proyecto o acción y número de beneficiarios por proyecto o acción. *Máximo 50 puntos.*
- c) **Recursos humanos del solicitante:** Estabilidad laboral, planes formativos, posibilidades de progresión laboral, medidas de inclusión y medidas de conciliación. *Máximo 20 puntos.*
- d) **Tamaño medio del solicitante:** Reconociendo el esfuerzo en la realización de acciones de emprendimiento social. *Máximo 10 puntos.*
  - De 0 a 49 trabajadores: *10 puntos.*
  - 50 o más trabajadores: *5 puntos.*

4.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

#### 5.- Documentación a aportar

5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.
- Que el solicitante ha justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia y no es deudor por reintegro de subvención.
- Que es cierta la información facilitada en la memoria presentada para la valoración de su trayectoria en emprendimiento social.

b) **Autorizaciones para:**

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser premiado.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5.2. **Certificado actualizado de Situación Censal** del autónomo, empresa o entidad solicitante que indique, en su caso, la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

5.3. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP**.

5.4. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador**.

5.5. **Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona o entidad solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud**.

Si la persona física o la entidad solicitante no tienen, ni ha tenido personas trabajadoras a su cargo el documento a aportar será el de **“Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”**.

Estos documentos servirán para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos, empresas o entidades cuya plantilla media, en dicho período es inferior a 250 personas trabajadoras.

5.6. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al autónomo o empresa solicitante del premio y estar emitido en 2024.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago del premio.

5.7. **Anexo “Memoria Trayectoria en emprendimiento social”**: Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se describirá la trayectoria del solicitante en materia de emprendimiento social con los siguientes ítems:

- a) **Trayectoria del solicitante**: Historia, logros conseguidos, progresión, resultados, metas futuras y valores constitucionales inspiradores.
- b) **Trayectoria en emprendimiento social**: Descripción de todos los proyectos o acciones realizados, resultados obtenidos, número de beneficiarios por proyecto o acción y cualquier otra información que se considere relevante.
- c) **Recursos humanos del solicitante**: Descripción de las acciones que se realizan en relación a la estabilidad de su plantilla y su progresión dentro laboral, planes formativos, medidas de conciliación e inclusión.

**Será obligatoria la utilización de este documento normalizado para la Memoria de la Trayectoria en emprendimiento social**

## **6.- Obligación de las candidaturas premiadas.**

En caso de realizarse acto de entrega de premios se invitará a la totalidad de participantes y a representantes del Ayuntamiento de Valencia.

En este acto será obligatoria la asistencia de las candidaturas premiadas. Únicamente se podrá excusar la asistencia por motivos justificados y, en este caso, se deberá nombrar un sustituto para asistir al acto. **Se entenderá que la persona premiada renuncia al premio en caso de no asistir él o su representante al acto de entrega del mismo.**

## ANEXO II:

### CATEGORÍA B) PROYECTO O ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL

#### 1.- Descripción de la categoría

En esta categoría se premia a proyectos o acciones en materia de emprendimiento social que contribuyan a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejoren el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía, de conformidad con los valores constitucionales. Los proyectos o acciones premiados pueden estar ya finalizados o en desarrollo en el momento de presentar la solicitud, o bien ser proyectos o acciones cuya ejecución aún no se ha iniciado pero se empezarán a desarrollar en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión del premio.

#### 2.- Importe de los premios

Esta categoría tiene cuatro premios dotados, cada uno de ellos, con **5.000€**.

#### 3.- Requisitos de los proyectos o acciones.

Los proyectos o acciones presentados para ser premiados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben mejorar su entorno contribuyendo a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejorar el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía y de conformidad con los valores constitucionales.
- b) Deben estar implantados o implantarse, en el ámbito territorial del municipio de Valencia. Para el caso excepcional de que el proyecto o acción exceda del ámbito del término municipal de Valencia, deberá beneficiar al interés municipal de Valencia de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada.
- c) Los proyectos o acciones premiados cuya ejecución no se haya iniciado en el momento de presentar la solicitud deberán iniciarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del premio.
- d) Deben contar o poner en marcha un Protocolo Constitucional que incluya principios, valores o derechos constitucionales en los que se inspira la empresa.

#### 4.- Valoración de los premios

4.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

- a) Valor que el proyecto o acción otorga al entorno. (*Máximo 40 puntos*)
- b) Motivos y fundamentos que impulsan al equipo promotor a desarrollar el proyecto o acción. (*Máximo 10 puntos*).
- c) Originalidad y carácter innovador del proyecto o acción de emprendimiento social. (*Máximo 10 puntos*).



- d) Perdurabilidad prevista en el tiempo del proyecto o acción, si nace como proyecto o acción única o con vocación de mantenimiento dentro de las actividades del autónomo, empresa o entidad. *(Máximo 10 puntos)*.
- e) Alcance, es decir, la capacidad de ser replicado el proyecto por otras autónomos, empresas o entidades y cómo se haría. *(Máximo 10 puntos)*.
- f) Que cuente con metodología orientada a la medición del impacto social y aporte resultados cuantificados que orienten sobre el grado de mejora del entorno. *(Máximo 5 puntos)*.
- g) Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del proyecto *(Máximo 5 puntos)*.
- h) Protocolo Constitucional. Se valorará el contenido y sus mecanismos de aplicación. *(Máximo 10 puntos)*.

4.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

## 5.- Documentación a aportar

5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

- a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que en caso de resultar premiado el solicitante a participar en esta convocatoria cuyo proyecto presentado no ha iniciado su ejecución en el momento de presentar la solicitud, **se compromete a iniciar su ejecución en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión del premio**.
  - Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
  - Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.
  - Que el solicitante ha justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia y no es deudor por reintegro de subvención.
  - Que es cierta la información facilitada en la memoria presentada para la valoración del proyecto candidato a ser premiado.
- b) **Autorizaciones para:**
  - b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser premiado.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- 5.2. **Certificado actualizado de Situación Censal** del autónomo, empresa o entidad solicitante que indique, en su caso, la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- 5.3. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP**.
- 5.4. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador**.
- 5.5. **Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona o entidad solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud**.

Si la persona física o la entidad solicitante no tienen, ni ha tenido personas trabajadoras a su cargo **el documento a aportar será el de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”**.

Estos documentos servirán para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos, empresas o entidades cuya plantilla media, en dicho período es inferior a 250 personas trabajadoras.

- 5.6. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al autónomo o empresa solicitante del premio y estar emitido en 2024.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago del premio.

- 5.7. **Anexo “Protocolo Constitucional”** que incluya principios, valores o derechos constitucionales en los que se inspira el solicitante. Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Será obligatoria la utilización de este documento normalizado para el Protocolo Constitucional.

- 5.8. **Anexo “Memoria Proyecto o Acciones”**: Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se describirá el proyecto o acción con los siguientes ítems:

- a) **Descripción básica** del proyecto o acción indicando lugar de implementación, público objetivo, acciones a desarrollar y fecha de inicio y final en su caso. Si los proyectos o acciones no se hubiesen iniciado, fecha prevista de inicio y final de los mismos.
- b) **Descripción clara del valor** que el proyecto o acción otorga al entorno, causas, efectos y, resultados esperados.
- c) **Motivos y fundamentos que impulsan al equipo promotor** a desarrollar el proyecto o acción.

- d) **Originalidad y carácter innovador** del proyecto o acción de emprendimiento social: justificación.
- e) **Perdurabilidad del proyecto o acción:** si se crea con vocación de que se repita en diferentes ejercicios o periodos del mismo año.
- f) **Alcance:** se deberá especificar si el proyecto o acción puede ser replicado por otras empresas o entidades y en su caso, cómo se podría replicar.
- g) **Metodología** utilizada para la medición del impacto social y resultados sobre la mejora del entorno.
- h) **Colaboración con otras entidades públicas** y privadas para el desarrollo del proyecto o acción.  
**Presupuesto de ingresos y gastos.**

**Será obligatoria la utilización de este documento normalizado para la Memoria Proyecto o Acciones.**

## **6.- Obligación de las candidaturas premiadas.**

6.1 En caso de realizarse acto de entrega de premios se invitará a la totalidad de participantes y a representantes del Ayuntamiento de Valencia

En este acto será obligatoria la asistencia de las candidaturas premiadas. Únicamente se podrá excusar la asistencia por motivos justificados y, en este caso, se deberá nombrar un sustituto para asistir al acto. **Se entenderá que la persona premiada renuncia al premio en caso de no asistir él o su representante al acto de entrega del mismo.**

6.2 Los proyectos o acciones que hayan resultado premiados, cuya ejecución no se había iniciado en el momento de presentar la solicitud, deberán iniciarse en el plazo improrrogable de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del premio.

Durante dicho plazo de 15 días se deberá comunicar al Servicio instructor el inicio y las acciones realizadas hasta ese momento para la ejecución del proyecto o acción. La comunicación deberá efectuarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de no efectuarse esta comunicación en el plazo establecido se entenderá que la persona premiada renuncia al premio concedido al no cumplir el proyecto o acción premiado con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6.3. Los candidatos cuyos proyectos o acciones han resultado premiados y que en el momento de presentar su solicitud no estuvieran finalizados, deberán comunicar al Servicio instructor en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, su finalización. En su caso, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

6.4. Cualquier habilitación administrativa necesaria (autorización, licencia, permiso etc) para la su implementación o su desarrollo, será gestionada y a cargo del que solicite participar en esta convocatoria de premios.